

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

026	Cantón Mera: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 - 2025 al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 “Plan Creación de Oportunidades”	2
003-2023	Cantón Nabón: Sustitutiva de creación y organización del Sistema de Protección Integral de Derechos	22
-	Cantón Salinas: Para la primera reforma presupuestaria del ejercicio económico 2023	47



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ORDENANZA N° 026**

**“ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2019-2025 AL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025
“PLAN CREACION DE OPORTUNIDADES”**

2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Desarrollo como instrumento de planificación al que se sujetan las políticas, programa, proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; considerado dentro de la Constitución de la República, manda a coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y de manera explícita, establece el carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

La articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, señalada en el Reglamento de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé y dispone que, para el efecto, una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y locales de planificación, deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para tal efecto, será la SENPLADES, quien emita la normativa y directrices metodológicas correspondientes, definiendo además los plazos a los cuales deberán sujetarse las entidades públicas; así como, la coordinación y el debido acompañamiento a este proceso.

El Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución Nro. 002-2021-CNP de fecha 20 de septiembre de 2021, resuelve dar por conocido y aprobar del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos, disponiendo a la Secretaría Nacional de Planificación, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan de Desarrollo 2021-2025.

La Secretaria Nacional de Planificación mediante acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021 expide las "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025".

La Secretaria Nacional de Planificación mediante acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0002-A, de fecha 31 de enero de 2022, emite la reforma al acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual se expide las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

La Secretaria Nacional de Planificación mediante acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0013-A de fecha 23 de febrero de 2022, emite la reforma al acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual se expide las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

Por los motivos expuestos, y considerando que las resoluciones del Consejo Nacional de Planificación tiene carácter vinculante, y por tanto, son de obligatorio cumplimiento para los GADs Municipales; es necesaria la aplicación de estas directrices a fin de actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera vigente, como instrumento que debe armonizar el cumplimiento de la planificación estratégica y visión de desarrollo cantonal hacia la Visión de Desarrollo Nacional, en el marco de las competencias constitucionales, viabilizando la aplicación en territorio de las políticas y estrategias nacionales, hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y uso responsable de las potencialidades locales, en los ejes priorizados por el Gobierno Nacional como son: Económico, Social, Transición Ecológica, Seguridad Integral e Institucional.

De esta manera el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2021-2025 contribuirá a la generación de "Oportunidades Para Todos" cumpliendo con las directrices políticas supremas nacionales como parte integrante del gran país llamado Ecuador.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
MERA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su - Art. 241 estipula que *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su - Art. 264 numeral 1, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su - Art. 280 señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Art.9 define que: *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado d organizar especial y funcionalmente la actividades y recursos en el territorial, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativa y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 4 en sus numerales 2 y 4 dispone: *“Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 9 señala que *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en Art. 29 indica que *“Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: numeral 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente...”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 42, respecto a los contenidos mínimos establece que: *“En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...), b) Propuesta (...), c) Modelo de Gestión (...). Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 49 determina: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 10, dispone: *“Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.”*

Que, la Resolución No. STPE-022-2020, de 12 de junio de 2020, Art.1 demanda *“Aprobar y consecuentemente expedir los Lineamientos de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo que señala que la actualización de los PDOT es obligatoria: c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre, en concordancia a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Resolución No.007-CTUGS-2020, de 12 de mayo 2020.*

Art 2.- Los lineamientos que por medio de la presente Resolución se expiden, son de obligatorio cumplimiento para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador.

A nivel nacional, la emergencia sanitaria debe ser afrontada mediante protocolos y directrices específicas ajustadas a la realidad del territorio, dicha situación obliga a sugerir a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador los lineamientos de actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial post pandemia ocasionado por el virus Covid-19.”

Que, la Resolución Nro. 002-2021-CNP del 20 de septiembre de 2021, establece: Art. 1.- *Dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenidos.*

Art. 2.- Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A del 19 de noviembre del 2021, expide las *“Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan de Desarrollo 2021-2025”*, y en su Art. 1 determina: *“El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.”*

Que, el artículo 2 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A del 19 de noviembre del 2021, señala: *“Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.”*

Que, el artículo 3 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A del 19 de noviembre del 2021, dice: *“Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.*

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.”

Que, el artículo 4 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A del 19 de noviembre del 2021, señala: *“los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.”*

Que, el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A del 19 de noviembre del 2021, estipula: *“la propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable”.*

Que, el artículo 6 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A del 19 de noviembre del 2021, determina: *“La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.*

Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la ordenanza correspondiente, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.”

Que, la Disposición Transitoria Única del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A del 19 de noviembre del 2021, prevé: *“Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estos lineamientos, hasta el 31 de enero de 2022.”*

Que, mediante acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0002-A de fecha 31 de enero de 2022, se emite la reforma al acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual se expide las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

Que, mediante acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0013-A de fecha 23 de febrero de 2022, emite la reforma al acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual se expide las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 322 determina *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”*

Que, GAD Municipal del Cantón Mera, participó del proceso de acompañamiento conjunto con el ente rector de la Planificación Nacional y el Consejo Nacional de Competencias; así como asistió a los talleres de planificación participativos, convocados y facilitados por estas instituciones.

Que, mediante Resolución No. 001-CP-2022 de fecha 21 de marzo de 2022; el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, en sesión realizada el 15 de marzo del año en curso; en cumplimiento de los numerales 1 y 2 del art. 28 del

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, conoció y validó el documento de alineación del PDOT vigente, al PND 2021-2025, y emitió Resolución favorable al mismo.

En uso de sus competencias establecidas en el Art. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con las atribuciones establecidas en el Art. 7, 55 literal a); 57 literales a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**RESUELVE: EXPEDIR LA
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA DE ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2019-2025 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-
2025 "PLAN CREACION DE OPORTUNIDADES"**

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de alineación de los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal vigente, con los objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 "Plan Creación de Oportunidades", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado y de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno, en el territorio del cantón; cuyo texto se adjunta como Anexo Único a la presente Ordenanza.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón Mera y sus parroquias.

Art. 3.- Alineación. - En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A, entiéndase por alineación: *"al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.*

Art. 4.- Duración. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, tiene una proyección al año 2025.

Art.5.- Responsabilidad. - La Dirección de Planificación tiene como responsabilidad la coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2019 -2025.

Art. 6.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera a través de la Dirección de Planificación responsable de la gestión del PDOT, ha revisado el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 "Plan Creación de Oportunidades", y ha procedido a elaborar el Documento de alineación, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal vigente, con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de la siguiente manera:

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Otro (casos excepcionales)	Gestión institucional directa 1.	Garantizar la conservación del patrimonio natural del cantón con énfasis en favorecer la calidad del ambiente y la biodiversidad.	Abarcar el 10% del territorio susceptible de intervención municipal, con medidas de control, cuidado, aprovechamiento eficiente, buenas prácticas ambientales, adaptación a los efectos de cambio climático o cualquier tipo de manejo ambiental sustentable hasta el año 2025.	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Prestación de servicios públicos	Gestión institucional directa 1.	Garantizar la conservación del patrimonio natural del cantón con énfasis en favorecer la calidad del ambiente y la biodiversidad.	Incrementar al 22% el porcentaje de residuos sólidos reciclados en relación al total de residuos generados hasta el año 2025.	ODS12_	12 Producción y consumo responsables	OPND12	12. Fomentar de modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización
Protección integral de derechos	Delegación a otros niveles de gobierno 4.	Promover el bienestar de la población con énfasis en la familia y grupos de atención prioritaria.	Incrementar en 4,23% las atenciones a los grupos de atención prioritaria y personas en situación de vulnerabilidad cada año hasta el año 2023.	ODS1_	1 fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.	1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)
Preservar, mantener y difundir	Gestión institucional directa 1.	Fortalecer la identidad y patrimonio cultural	Formular el plan integral de gestión del patrimonio	ODS8_	8 Trabajo decente	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover

patrimonio arquitectónico y cultural		como medio de cohesión social y sentido de pertenencia cantonal.	cultural del cantón Mera hasta el año 2023		crecimiento económico	zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	comunitaria habitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Promover los procesos de desarrollo económico local que impulsen la vocación del territorio, turismo sustentable, economía social y solidaria.	Impulsar el desarrollo de capacidades productivas y trabajo decente en 100 unidades económicas hasta el año 2025.	ODS8_	8 Trabajo y crecimiento económico	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.1. Aumentar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 704,67 millones a USD 2.434,60 millones.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	1. Gestión institucional directa	Fortalecer el crecimiento organizado de las estructuras urbanas y rurales, a través de la regulación y control de los procesos de desarrollo y ordenamiento territorial.	Regularizar cinco "asentamientos de hecho" registrados en el cantón hasta el año 2025.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

<p>Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Promover el acceso equitativo e integral de la población a los servicios básicos, equipamientos, y espacios públicos, en un territorio planificado.</p>	<p>Incrementar de 74,75% a 81,50% las viviendas con acceso a servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario por red pública en el cantón Mera hasta el año 2025.</p>	<p>ODS11_</p>	<p>11 Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>5. Proteger a las familias, sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.</p>	<p>5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.</p>	<p>11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales</p>
<p>Planificar, y construir el sistema vial regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Fomentar la integración del territorio cantonal a través de sistemas de movilidad y conectividad sustentables e inclusivos.</p>	<p>Intervenir anualmente en al menos el 15% de la infraestructura vial urbana y rural con acciones que impulsen la movilidad del territorio cantonal hasta el año 2025.</p>	<p>ODS9_</p>	<p>9 Industria, innovación e infraestructura</p>	<p>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p>	<p>9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos</p>	
<p>Otro (casos excepcionales)</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Fomentar la integración del territorio cantonal a través de sistemas de movilidad y conectividad sustentables e inclusivos.</p>	<p>Dotar de un sistema de internet de libre acceso en al menos 15 espacios de uso y acceso público del cantón hasta el año 2025.</p>	<p>ODS1_</p>	<p>1 Fin de la pobreza</p>	<p>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades vulnerables.</p>	<p>8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.</p>	<p>1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales</p>

Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Desarrollar las capacidades institucionales para asumir eficientemente la gestión municipal, alcanzando su transparencia, gobernanza y participación ciudadana.	Alcanzar el 90% de satisfacción ciudadana en cuanto a la atención y calidad en el servicio público municipal hasta el año 2023.	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Desarrollar las capacidades institucionales para asumir eficientemente la gestión municipal, alcanzando su transparencia, gobernanza y participación ciudadana.	Aplicar al menos 3 eventos de participación ciudadana por año hasta el 2023.	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

La matriz de programas y proyectos PDOT 2019-2025 constituye el documento técnico que viabiliza la ejecución en territorio del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2019-2025, a través del modelo de gestión. Este documento técnico se adjunta y forma parte íntegra de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA: A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a los responsables de las Direcciones de Planificación, Financiera y Compras Públicas, para que en un término de treinta (30) días, realicen las modificaciones necesarias pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT Cantonal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio WEB institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los dieciséis días del mes de mayo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**GUIDMON EDMUNDO
TAMAYO AMORES**

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Firmado electrónicamente por:
**WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO**

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Mera, CERTIFICA: Que, **LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2019-2025 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 "PLAN CREACIÓN DE OPORTUNIDADES"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera en dos debates, efectuados en sesiones Ordinarias del 13 de abril y 16 de mayo de 2022.

LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
**WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO**

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO. - Una vez la presente **LA ORDENANZA DE ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2019-2025 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 "PLAN CREACION DE OPORTUNIDADES"**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite al señor Alcalde del cantón Mera, en don ejemplos, a efecto de su sanción legal. -

CÚMPLASE. - Mera, 18 de mayo del 2022



Firmado electrónicamente por:
**WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO**

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTÓN MERA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, y discutido y aprobado **LA ORDENANZA DE ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2019-2025 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 "PLAN CREACION DE OPORTUNIDADES"**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -

Notifíquese, Cúmplase y Ejecútese. - Mera, 19 de mayo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**GUIDMON EDMUNDO
TAMAYO AMORES**

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Mera, CERTIFICA QUE: El Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores, Alcalde del cantón Mera, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO**

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ANEXOS Documento técnico: Matriz de programas y proyectos PDOT 2019-2025

COMPONENTE BIOTRIFÍSICO	Objetivo estratégico del PDOT	Meta resultante PDOT	Indicador de la meta	Competencia exclusiva (E)/ concurrente (C)	Programa	Proyecto	Objetivo	Meta del proyecto (cuantitativa)	Indicador del proyecto		
PND.	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	OE1.	M1.	IR1.	Programa de aprovechamiento sustentable de recursos naturales del cantón.	Sub programa de gestión para la explotación responsable de áridos y pétreos en el Cantón Mera.	Controlar y monitorear el pleno cumplimiento de los planes de manejo ambiental y de la Normativa Minera vigente de las áreas mineras existentes en el cantón Mera.	Mantener el 100% de áreas mineras municipales autorizadas y reguladas conforme a la legislación vigente, de forma anual hasta el año 2025.	Número de áreas mineras reguladas sobre total de áreas mineras concesionadas al GAD municipal.		
								Seguimiento y monitoreo al 100% de áreas de pequeña minería y minería artesanal bajo control Municipal, cada año hasta el 2025.	Número de áreas mineras monitoreadas sobre total de áreas mineras registradas		
								Sub programa de investigación ambiental para la gestión del patrimonio natural del cantón Mera	Contribuir a la generación de conocimiento e información específica que permita al gestor y proteger los recursos naturales del cantón Mera.	Alcanzar al menos dos convenios de cooperación en investigación para la gestión y conservación, hasta el año 2025.	Número de convenios firmados
								Capacitación en prácticas productivas sostenibles con el uso y ocupación del suelo urbano y rural.	Desarrollar capacidades en la gestión productiva sostenible y amigable con el ambiente.	Ejecutar un evento enfocado al desarrollo de prácticas sostenibles (capacitación, dotación de insumos o herramientas, charlas, etc.) dirigido a la población del cantón Mera de forma anual hasta el año 2025.	Número de eventos de prácticas desarrolladas sostenibles ejecutados en el cantón Mera.
				Concientización, educación ambiental y adaptación al cambio climático.	Contribuir al cuidado del ambiente, conservación del patrimonio natural y adaptabilidad al cambio climático a través de actividades de educación ambiental.	Cubrir al menos 4 instituciones educativas con eventos de concientización ambiental de forma anual hasta el año 2025.	Número de unidades educativas beneficiadas				
				Proyecto para la adaptación de prácticas resilientes frente al cambio climático	Fomentar el empoderamiento de la población con respecto a la aplicación de prácticas resilientes frente al cambio climático	Ejecutar al menos un evento para el empoderamiento de prácticas resilientes cada año hasta el 2025	Número de eventos ejecutados				
				Programa de prevención de la contaminación ambiental, adaptación y mitigación de cambio climático.	Implementación de un sistema de información de consecuencias de eventos peligrosos.	Contar con una base de datos digital (formato .shp y .xlsx) que registre la ubicación, causas y consecuencias de eventos peligrosos dados en el cantón Mera.	Registrar el 100% de eventos peligrosos ocurridos en el cantón Mera hasta el año 2025.	Porcentaje del registro de eventos peligrosos ocurridos en el cantón Mera.			

PND.	Objetivo del PDOT.	Meta resultado PDOT.	Indicador de la meta.	Competencia exclusiva (E)/concurrente (C).	Programa	Proyecto	Objetivo	Meta del Proyecto (cuantitativa).	Indicador del Proyecto.
11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	OE1.	M1.	IR1.	C.	Programa de conservación, protección y manejo adecuado de recursos hídricos.	Proyecto de accesibilidad y mantenimiento y protección de riberas de ríos en el cantón Mera.	Contribuir al acceso y protección de las riberas de ríos con fines de esparcimiento, conservación y reducción de riesgos.	Intervenir anualmente en al menos 2 cursos hídricos del cantón con actividades de accesibilidad, mantenimiento o protección, hasta el año 2025	Número de cursos hídricos intervenidos
						Protección de zonas de recarga hídrica que abastecen captaciones y plantas de tratamiento de agua potable del cantón Mera.	Contribuir a la conservación y protección de zonas de recarga hídrica utilizadas para abastecimiento de agua segura o potable.	Realizar 2 actividades enfocadas a la conservación de zonas de recarga hídrica, de forma anual, hasta el año 2025.	Número de actividades enfocadas a la conservación de zonas de recarga hídrica realizadas al año.
						Gestión para la implementación de un fondo del agua del cantón Mera.	Promover la creación del fondo del agua del cantón Mera y contribuir a la conservación del recurso hídrico y puntos de captación de agua.	Formular una propuesta para la gestión económica y compensación ambiental de los servicios ecosistémicos que proporcionan las fuentes de agua del cantón Mera, hasta el año 2025.	Número de propuestas formuladas
						Monitoreo de fuentes hídricas del cantón Mera.	Contribuir a la conservación y calidad del recurso hídrico en los puntos de captación de agua que sirven al cantón Mera.	Priorizar el análisis y valoración de al menos 2 cursos hídricos que generen indicios de contaminación, analizados y valorados, cada año hasta el 2025	Número de cursos hídricos que son analizados y valorados.
12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	OE1.	M2.	IR2.	E.	Programa para la sostenibilidad y buen manejo de los residuos sólidos	Sub programa de fortalecimiento a la gestión integral de residuos sólidos del cantón Mera	Garantizar el manejo adecuado y eficiente de residuos sólidos en cada una de sus fases.	Incrementar en 5% anual los residuos sólidos reciclados en relación al total de residuos sólidos recolectados respecto al porcentaje del año anterior	Porcentaje de residuos sólidos reciclados del año actual con respecto al porcentaje del año anterior
						Proyecto para la ampliación del relleno sanitario del Cantón Mera	Contar con la capacidad suficiente para el buen manejo de residuos sólidos en las instalaciones del relleno sanitario del cantón Mera	Contar con la capacidad técnica y ambiental para la construcción de obras de disposición final que permitan abastecer la demanda en el largo plazo hasta el año 2025	Número de facilidades obtenidas.

COMPONENTE SOCIO CULTURAL									
PND.	Objetivo estratégico del PDOT.	Meta resultante PDOT.	Indicador de la meta.	Competencia exclusiva (E)/concurrente (C).	Programa	proyecto	Objetivo	Meta del proyecto (cuantitativa)	Indicador del proyecto.
5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	OE2.	M3.	IR3.	E.	Bienestar ciudadano: asistencia integral a grupos prioritarios de atención y personas en riesgo y/o doble vulnerabilidad.	Proyecto de atención para el adulto mayor del cantón Mera.	Brindar servicios de atención gerontológicas a la población adulta mayor del cantón Mera promoviendo su bienestar e inclusión social.	Brindar anualmente al menos 2601 atenciones a la población adulta mayor de las parroquias Mera y Madre Feira	Número de adultos mayores atendidos por cada actividad desarrollada
						Proyecto para el desarrollo de la población infantil del cantón Mera-CDI's.	Brindar atención integral para el desarrollo de la población infantil del cantón Mera.	Atender anualmente al menos 162 niños con servicios de atención integral.	Número de niños atendidos por año.
						Proyecto de desarrollo inclusivo para grupos de atención prioritaria y en situación de riesgo del cantón Mera.	Brindar asistencia social y humanitaria oportuna que mejore las condiciones de vida anuales a grupos prioritarios integrados e ejecutados de la población vulnerable del cantón Mera.	Realizar al menos 724 atenciones prioritarias integradas e ejecutadas a personas en condición de vulnerabilidad.	Número de personas integradas e ejecutadas
						Proyecto para la protección integral de derechos en el cantón Mera-CCPDM	Fortalecer el sistema integral de protección de derechos con el propósito de garantizar su cumplimiento con énfasis en los grupos de atención prioritaria.	Ejecutar al menos 1800 atenciones anuales relacionadas a la protección integral de derechos	Número de personas atendidas
						Proyecto de asistencia social y humanitaria del Patronato de Amparo Social del cantón Mera	Brindar asistencia social y humanitaria a personas en condición de vulnerabilidad con el propósito de mejorar su calidad de vida.	Brindar anualmente al menos 7000 atenciones de ayuda social y humanitaria a la población del cantón Mera	Porcentaje de personas con discapacidad con asistencia integral del GAD.
						Fomento del buen uso del tiempo libre en la población del cantón Mera.	Promover una vida activa y saludable mediante la promoción del deporte en el cantón.	Atender el 15% de la población del cantón Mera con actividades deportivas organizadas por el GAD hasta el 2025.	Porcentaje de la población cantonal con participación en actividades deportivas organizadas por el GAD.
						Medidas de prevención y protección frente a la pandemia COVID 19.	Contribuir a la limitación de propagación de la pandemia COVID 19 en la población del cantón Mera.	Alcanzar el 15% de la población cantonal como beneficiarios de las medidas de prevención y protección frente a la pandemia COVID 19 hasta el 2025.	Porcentaje de población beneficiada.
						Regulación de las medidas de bioseguridad por el COVID 19.	Regular y controlar el distanciamiento social y uso de mascarillas en todas las actividades del cantón.	Elaborar y aprobar la ordenanza que regula las medidas de bioseguridad en el cantón Mera por el COVID 19 al año 2021.	Ordenanza que regula las medidas de bioseguridad en el cantón Mera por el COVID 19

PND.	Objetivo del PDOT.	Meta resultado PDOT.	Indicador de la meta.	Competencia exclusiva (E)/ concurrente (C).	Programa	Proyecto	Objetivo	Meta del proyecto (cuantitativa).	Indicador del proyecto.
8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	OE3.	M4.	IR4.	E.	Mera, fomento y preservación de la identidad patrimonial y cultural.	Gestión integral del Patrimonio Cultural	Fortalecer la gestión en la preservación, conservación y mantenimiento del Patrimonio Cultural del cantón Mera.	Contar con un Plan integral de gestión del patrimonio cultural aprobado y en ejecución para el año 2023	Un plan aprobado y en ejecución
				E.	Actualización del registro e inventario del Patrimonio Cultural del cantón Mera.	Actualización del registro e inventario del Patrimonio Cultural del cantón Mera.	Actualizar el inventario del patrimonio cultural con el propósito de fortalecer la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.	Actualizar el 100% del registro e inventario del Patrimonio Cultural del cantón Mera hasta el 2025.	Porcentaje de actualización del registro e inventario del Patrimonio Cultural del cantón Mera.

ECONÓMICO PRODUCTIVO	PND.	Objetivo del PDOT.	Meta resultado PDOT.	Indicador de la meta.	Competencia exclusiva (E)/concurrente (C).	Programa	proyecto	Objetivo	Meta del proyecto (cuantitativa).	Indicador del proyecto.
					E.	Fomento al desarrollo económico local	Construcción y adecuamiento de espacios productivos y comercialización en todo el cantón (mercado, centro de acopio, ferias organizadas, maquinaria).	Fortalecer las capacidades productivas del cantón Mera.	Intervenir en 5 espacios productivos y de comercialización del cantón Mera hasta el 2025.	Número de espacios productivos y de comercialización del cantón Mera intervenidos.
				E.	Proyecto de fomento al desarrollo de las capacidades productivas y comerciales del cantón Mera.		Mejorar la calidad de los productos, su comercialización y la implementación de buenas prácticas productivas.	Alcanzar 15 de actores económicos con actividades para el desarrollo de sus capacidades productivas y comerciales	Número de actores económicos beneficiados	
				E.		Plan de recuperación económica post evento covid 19 para el cantón Mera.	Recibir la economía local dado el golpe económico de la pandemia del covid 19.	Ejecutar el 100% del Plan de recuperación económica Post Evento Covid 19 para el cantón Mera hasta el 2021.	Porcentaje de ejecución del Plan de recuperación económica Post Evento Covid 19 para el cantón Mera.	
	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	O04.	M5.	IR5.	E.		Construcción, rehabilitación y mejoramiento de áreas con potencial turístico del cantón Mera.	Fortalecer la capacidad de acogida de las áreas con potencial turístico del cantón Mera, a través de su intervención.	Intervenir en 2 áreas con potencial turístico del cantón Mera de forma anual hasta el año 2025.	Número de áreas con potencial turístico del cantón Mera intervenidos.
				E.		Elaboración, actualización, aprobación y ejecución del Plan Estratégico Cantonal de Turismo.	Contar con un plan turístico para desarrollar el sector de forma estratégica y planificada.	Ejecutar el 30% del Plan Estratégico Cantonal de Turismo hasta el 2025.	Porcentaje de ejecución del Plan Estratégico Cantonal de Turismo.	
				E.		Manejo turístico estratégico del cantón Mera.	Promoción turística e implementación de señalética en atractivos naturales y turísticos del cantón Mera.	Promover la afluencia de visitantes a los atractivos turísticos y naturales del cantón Mera en actividades de promoción y señalización hasta el 2025.	Incorporar al menos 30 atractivos turísticos y naturales del cantón Mera en actividades de promoción y señalización hasta el 2025.	Número de atractivos turísticos y naturales beneficiados.
				E.			Plan de capacitación para la consolidación de la cadena de valor del sector turístico cantonal.	Desarrollar las capacidades de los actores productivos vinculados a la cadena de valor del sector turístico.	Capacitar a 145 actores productivos vinculados a la cadena de valor del sector turístico al año 2023	Número de actores turísticos del cantón Mera capacitados.
				E.			Plan de contingencia de desarrollo local y turístico durante la emergencia sanitaria.	Realizar acciones y/o actividades de contingencia para el desarrollo local de forma sustentable	Ejecutar el 100% de acciones planteadas en el Plan de contingencia de desarrollo local y turístico durante la emergencia sanitaria hasta el 2021.	Porcentaje de ejecución del Plan de contingencia de desarrollo local y turístico durante la emergencia sanitaria.

ASENTAMIENTOS HUMANOS									
PND.	Objetivo estratégico del PDOT.	Meta resultado PDOT.	Indicador de la meta.	Competencia exclusiva (E)/concurrente (C).	Programa	Proyecto.	Objetivo	Meta del Proyecto (Cuantitativa).	Indicador del proyecto.
9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	OES.	M6.	IR6.	E.	Programa de consolidación territorial ordenada.	Subprograma de levantamiento catastral y de servicios públicos municipales.	Mantener actualizada la cartografía y la base de datos viales.	Actualizar el 100% del catastro vital y de servicios públicos municipales del cantón Mera hasta el 2023.	Porcentaje de actualización del catastro vital y de servicios públicos municipales.
						Actualización general catastral y valoración de los predios urbanos y rurales del cantón Mera por cada bienio.	Actualizar la base catastral cada bienio según lo establece el COOTAD.	Actualizar el 100% del catastro urbano y rural del cantón Mera cada bienio hasta el 2023.	Porcentaje de actualización general del catastro urbano y rural del cantón Mera.
						Mantenimiento catastral y geográfico de predios urbanos y rurales del cantón.	Mantener actualizado el sistema catastral del GAD Municipal	Ejecutar al menos el 80% de actividades planificadas para la operatividad y actualización del sistema catastral	Porcentaje de actividades planificadas ejecutadas
						Campaña de control y difusión de normativas respecto al uso y ocupación del suelo.	Difundir e informar sobre los diferentes usos del suelo de acuerdo a la normativa vigente.	Aplicar una estrategia de control o difusión de normativas respecto al uso y ocupación del suelo de forma anual hasta el 2023.	Número de estrategias aplicadas de la campaña de control y difusión de normativas respecto al uso y ocupación del suelo.
						Proyecto para el fortalecimiento del Registro de la Propiedad Cantonal.	Mejorar la calidad de atención y el procesamiento de información.	Procesar el 100% de requerimientos de registro de propiedad cada año hasta el 2023.	Porcentaje de requerimientos procesados en relación a los requerimientos solicitados en el registro de propiedad.
						Proyecto de vivienda social para el cantón Mera.	Desarrollar infraestructura urbana y medios que promuevan el acceso de la población a viviendas sociales dignas.	Contar con al menos un espacio urbano planificado para la implementación de viviendas sociales a nivel del cantón Mera al año 2023.	Número de espacios urbanos planificados
						Elaboración de estudios geológicos, geotécnicos de zonas afectadas.	Gestionar adecuadamente las zonas susceptibles, vulnerables y de riesgo	Contar con un estudio de zonas susceptibles, vulnerables y de riesgo del cantón Mera al año 2023.	Número de estudios realizados
						Plan de Prevención y Contingencia ante amenazas y riesgos.	Planificar de manera estratégica los riesgos potenciales para reducir los impactos de amenazas y riesgos.	Ejecutar el 100% del Plan de Prevención y Contingencia ante amenazas y riesgos hasta el 2023.	Porcentaje de ejecución del Plan de Prevención y Contingencia ante amenazas y riesgos
						Subprograma de seguridad ciudadana.	Formulación del plan de seguridad ciudadana.	Formular el 100% del Plan de seguridad ciudadana hasta el 2023.	Porcentaje de avance en la formulación del Plan de seguridad ciudadana.
						Implementación de infraestructura o seguridad ciudadana.	Fortalecer el control y monitoreo de la seguridad ciudadana en las áreas urbanas del cantón Mera.	Incrementar con 2 ojos de águila y alarma comunitaria en el área urbana de cada parroquia del cantón Mera hasta el 2023.	Número de ojos de águila y alarma comunitaria incrementados en el área urbana de cada parroquia del cantón Mera.

ASENTAMIENTOS HUMANOS	Objetivo estratégico del PDOT	Meta resultado PDOT	Indicador de la meta	Competencia exclusiva (E)/concurrente (C)	Programa	proyecto	Objetivo	Meta del proyecto (cuantitativa)	Indicador del proyecto
PND.	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	M7.	IR7.	E.	Programa de equipamiento mobiliario.	Sub programa de equipamiento e infraestructura urbana en el cantón Mera	Planificar, construir y mantener la infraestructura de equipamientos y espacios públicos para la consolidación de habitats que fomenten la convivencia y desarrollo humano.	Intervenir en al menos 5 espacios urbanos por parroquia con construcción y mejoramiento de equipamiento e infraestructura hasta el año 2023.	Número de espacios Urbanos e intervinidos
						Sub programa de equipamiento e infraestructura rural y comunitaria en el cantón Mera		Intervenir en al menos 5 espacios rurales y/o comunitarios por parroquia con construcción y mejoramiento de equipamiento e infraestructura hasta el año 2023.	Número de espacios rurales y/o comunitarios intervinidos
				E.	Programa para la dotación pública de agua potable.	Abastecimiento del servicio de agua potable para sectores urbanos y rurales del cantón.	Mejorar y ampliar la cobertura del servicio de agua por red pública, tomando como referencia el número de viviendas con acceso a este servicio.	Aumentar de 90,46% a 93% la cobertura de viviendas con acceso al agua potable en el cantón Mera, hasta el año 2025.	Porcentaje de viviendas atendidas con el servicio de agua potable con respecto al total de viviendas en el cantón.
				E.	Programa para la dotación pública de alcantarillado sanitario y pluvial.	Plan Maestro de alcantarillado de pluvial y sanitario para el cantón Mera.	Mejorar y ampliar la cobertura del servicio de alcantarillado por red pública, tomando como referencia el número de viviendas con acceso a este servicio.	Aumentar de 87,45% a 95% la cobertura de viviendas con acceso a alcantarillado pluvial y sanitario en el área urbana del cantón Mera, hasta el año 2025.	Porcentaje de viviendas atendidas con el plan de alcantarillado pluvial y sanitario con respecto al total de viviendas en el área urbana del cantón Mera.
				E.		Formulación y ejecución del plan de movilidad urbana del cantón Mera	Contar con un instrumento técnico que mejore la accesibilidad y provea de movilidad urbana sostenible hacia, a través y dentro de las áreas urbanas del cantón Mera	Contar con un plan de movilidad urbana diseñado y aprobado al año 2025	Número de planes diseñados y aprobados
				E.	Programa de vialidad urbana cantonal	Sub programa de conectividad vial hacia, a través y dentro de las áreas urbanas del cantón Mera	Mejorar la accesibilidad y movilidad a las zonas hacia, a través y dentro de las áreas urbanas del cantón Mera	Intervenir en 10% el porcentaje de vías urbanas intervinidas con mantenimiento o construcción cada año hasta el 2025.	Porcentaje de vías urbanas intervinidas sobre total de vías urbanas inventariadas.
						Proyecto de regeneración vial en sectores prioritizados del cantón Mera	Impulsar el desarrollo de las vías urbanas prioritizadas de manera integral y articulada a los servicios, equipamiento y espacios públicos en el cantón Mera	Intervenir con obras de regeneración vial urbana en al menos 3 tramos viales urbanos hasta el año 2025	Número de tramos viales urbanos intervinidos
				C.	Programa de acceso vial a zonas de expansión urbana y áreas rurales canabonales.	Apoyo a la construcción y mantenimiento de vías rurales.	Coordinar y apoyar el mantenimiento y construcción vial rural.	Ejecutar el 90% de convenios suscritos de forma anual, hasta el año 2025.	Porcentaje de ejecución de convenios suscritos.
				E.	Programa de movilidad, tránsito y transporte del Cantón Mera.	Fortalecimiento de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza.	Coordinar la ejecución de proyectos de movilidad, tránsito y transporte en el cantón Mera.	Ejecutar dos proyectos en coordinación con la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza en el cantón Mera por año hasta el 2023.	Número de proyectos de apoyo ejecutados respecto al número de proyectos de apoyo planificados por año.
								Implementación de un sistema	Monar de un sistema integral de internet

COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL																		
PND.	Objetivo estratégico del PDOT.	Meta resultado PDOT.	Indicador de la meta.	Competencia exclusiva (E)/ concurrente (C).	Programa	Proyecto.												
14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	O08	M10	IR10	E.	Programa de fortalecimiento institucional.	Creación de la plataforma de gestión de datos municipales.	Crear la herramienta digital de gestión de datos municipales.	Objetivo	Crear la plataforma de gestión de datos municipales del GADM del cantón Mera hasta el 2021.	Meta del Proyecto (Cuantitativa)	Plataforma de gestión de datos municipales creada.	Indicador del Proyecto.						
						Subprograma de desarrollo y reestructuración institucional del GAD Municipal de Mera.	Actualizar, institucionalizar e instrumentar la estructura y procesos institucionales conforme a competencias y necesidades del territorio	Disponer del 100% de unidades y procesos requeridos y justificados en el estudio de actualización	Porcentaje de unidades y procesos en operación sobre unidades y procesos planificados.									
						Subprograma de ampliación, mantenimiento y mejoramiento de los edificios administrativos y talleres municipales.	Mejorar las instalaciones municipales, bienes muebles y demás insumos para el correcto funcionamiento.	Mantener el 50% de áreas administrativas y operativas disponibles y adecuadas para la gestión municipal cada año hasta el 2023.	Porcentaje de áreas administrativas y operativas disponibles y adecuadas para la gestión municipal.									
						Subprograma para la modernización y seguridad de los bienes muebles y software municipal.	Atender los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles y software municipal.	Atender el 80% de los requerimientos de mantenimiento de los dependencias municipales de bienes muebles y software cada año hasta el 2023.	Porcentaje de requerimientos de mantenimiento de las dependencias municipales de bienes muebles y software atendidos.									
						Subprograma de formación y capacitación institucional.	Capacitar de forma integral y permanente al personal municipal.	Capacitar al 100% del personal municipal del GADM del cantón Mera, de acuerdo a la planificación, cada año hasta el 2023.	Porcentaje de personal municipal capacitado.									
						Subprograma de incorporación y desvinculación del recurso humano del GADM del cantón Mera.	Acompañar de forma permanente al personal municipal que se incorpora o desvincula de la institución.	Monitorear, controlar, y dar seguimiento en un 100% los casos de incorporación, jubilación, desvinculación, renuncias o despidos del personal municipal, cada año hasta el 2023.	Porcentaje de monitoreo, control y seguimiento a los casos de incorporación, desvinculación, jubilación, renuncias o despidos del personal municipal.									
						Subprograma de difusión, información y socialización del accionar municipal.	Informar de manera eficaz a la ciudadanía los proyectos y acciones ejecutadas.	Alcanzar el 90% anual de cumplimiento del plan de acción para la promoción, difusión y socialización hasta el 2023.	Porcentaje de cumplimiento del plan de acción para la promoción, difusión y socialización.									
						Proyecto integral de participación ciudadana cantonal.	Proyecto integral de participación ciudadana cantonal.	Ejecutar el 100% de eventos del Proyecto integral de participación ciudadana cantonal hasta el 2023.	Porcentaje de eventos ejecutados del Proyecto integral de participación ciudadana cantonal.									
						Subprograma de participación ciudadana y gobernanza local.	Fortalecer los procesos de los derechos de participación ciudadana e incidir en la gestión pública mediante la correcta planificación de eventos.	Implementar al menos 3 mecanismos de participación ciudadana por año, hasta el 2023.	Número de mecanismos de participación ciudadana implementados.									
						Proyecto de formación y desarrollo de capacidades en participación ciudadana y organizacional.	Proyecto de formación y desarrollo de capacidades en participación ciudadana y organizacional.	Incrementar en un 5% anual la participación de la ciudadanía del cantón Mera hasta el año 2023.	Porcentaje de personas asistentes a eventos de participación ciudadana.									
						14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	O08	M11	IR11	E.	Programa para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana Cantonal.	Proyecto integral de participación ciudadana cantonal.	Proyecto integral de participación ciudadana cantonal.	Objetivo	Ejecutar el 100% de eventos del Proyecto integral de participación ciudadana cantonal hasta el 2023.	Meta del Proyecto (Cuantitativa)	Porcentaje de eventos ejecutados del Proyecto integral de participación ciudadana cantonal.	Indicador del Proyecto.
												Subprograma de participación ciudadana y gobernanza local.	Fortalecer los procesos de los derechos de participación ciudadana e incidir en la gestión pública mediante la correcta planificación de eventos.	Implementar al menos 3 mecanismos de participación ciudadana por año, hasta el 2023.	Número de mecanismos de participación ciudadana implementados.			

ORDENANZA N° 003 – 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad y la inclusión a nivel territorial se han convertido en un tema relevante para el Estado, es por ello que en el cuerpo supra legal de la Constitución del 2008, se lograron incorporar varios elementos normativos que no se limitaron solamente a un catálogo de derechos como lo habían hecho constituciones anteriores, sino que además se introducen importantes capítulos que tienden a visibilizar a los grupos de atención prioritaria, mediante un expectante diseño institucional basado en sistemas y subsistemas de coordinación en los diferentes niveles de gobierno a favor de estos grupos de atención.

Esa incidencia ha permitido que el Estado vaya asumiendo compromisos nacionales e internacionales para "*garantizar los derechos de sus habitantes*", precisamente, el artículo 341 de la Constitución prevé la protección integral a través de sistemas especializados, siendo mencionado el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como el referente para los demás sistemas de protección que deben organizarse en cada nivel de gobierno, preveyendo la protección integral hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación, violencia, condición etaria, de salud o de discapacidad.

A fin de guardar coherencia normativa con la Constitución y la Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad que establece la creación de Consejos Cantonales de Protección de Derechos con las funciones establecidas en el artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en cumplimiento de sus atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos.

Dicho organismo facilitará el encuentro y la articulación entre los actores gubernamentales de los mencionados sistemas y los delegados/as de los distintos grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujeres, diversidades sexo-genéricas, adultos/as mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, pueblos y nacionalidades, quienes conjuntamente irán definiendo acciones para la protección de derechos en el territorio.

En cumplimiento de la normativa vigente, la actual ordenanza promueve e implementa el Sistema de Protección de Derechos mediante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón, Junta Cantonal de Protección de Derechos de Nabón, entidades de atención, organismos de vigilancia y exigibilidad de derechos, con el fin de precautelar el fiel cumplimiento de los derechos consagrados en la constitución del Ecuador en beneficio de los grupos de atención prioritaria desde la acción práctica de la política pública de inclusión social. Debido a que, por errores de redacción, atribuciones y comprensión de los enunciados

de la ordenanza aprobada en el 2014, se generaban problemas de interpretación y aplicabilidad de la normativa.

En este sentido, los enfoques de derechos a los que deberá responder el Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Nabón, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Consejos de Igualdad son: Intergeneracional, Género, Discapacidad, Movilidad Humana e Intercultural. Enfoques que delinearán las respuestas de política pública, en base a las necesidades, demandas e intereses de las personas en su condición diversa, de acuerdo a sus competencias. La estructura propuesta tiene por objeto establecer la articulación, relacionamiento y coordinación entre los diferentes elementos que hacen parte del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, que se entiende como el conjunto de leyes, políticas, normas y servicios necesarios en todos los ámbitos sociales especialmente en el ámbito del bienestar social, la educación, la salud, la productividad y la justicia, para responder a las demandas en situaciones de vulneración de derechos y para la garantía de los mismos.

Por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones y procedimientos que corresponden, se presenta el proyecto de **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN NABÓN”** para que el Concejo Municipal facultado por sus atribuciones realice el trámite pertinente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y justicia social”*;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*;

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación

política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;*

Que, los artículos 36, 37 y 38 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores;

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país;

Que, los artículos 40, 41 y 42 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia el derecho de las personas a migrar, así como ordena los derechos de las personas, cualquiera sea su condición migratoria;

Que, los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de la niñez y la adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen los derechos para las personas con discapacidad, garantizando políticas de prevención y procura la equiparación de oportunidades y su integración social;

Que, los artículos 56, 57, 58, 59, y 60 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible;

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, define *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”*;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la participación de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 340, de la Constitución de la República del Ecuador, insta el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad;

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social;

Que, el artículo 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: *“Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad”*;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que inciden en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva”;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a los consejos consultivos, como: *“mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a) Unidad, inciso 5, señala que: *“La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”*;

Que, el artículo 4 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene entre sus fines: *“La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes...”*;

Que, el artículo 54, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

“Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales”;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 128 inciso 3, “Sistema integral y modelos de gestión del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y, por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto.*

El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.

Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias.

Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno”.

Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación con el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La ciudadanía, en forma individual o colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; y el Art. 303 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, en su parte pertinente establece que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos”;*

Que, el Art. 148 del COOTAD al señalar sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional*

de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”;

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al señalar sobre el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos manifiesta que: *“Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.*

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley, con base en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN
NABÓN**

TITULO I

DE LA DEFINICIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN NABÓN

CAPÍTULO I

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ART. 1.- DEFINICIÓN.- El Sistema de Protección Integral Cantonal de Derechos, es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados y se regirá por sus mismos principios y ámbitos. Se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Forman parte del Sistema de Protección Integral Cantonal de Derechos además de los señalados en la presente ordenanza, todos aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos.

ART. 2.- PRINCIPIOS. - Los principios que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos, serán: universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad, no discriminación, confidencialidad, intergeneracional, veracidad y respeto. Funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

ART. 3.- OBJETIVOS. – Los objetivos serán los siguientes:

- a) Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; y,
- b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, sus sistemas especializados y la sociedad civil.

CAPÍTULO II

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NABÓN

ART. 4.- NATURALEZA JURÍDICA- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nabón (CCPDN) es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.

Ejerce atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Goza de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera.

ART. 5.- INTEGRACIÓN. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN) se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la sociedad civil.

Del sector público:

1. Alcalde/ Alcaldesa o delegado permanente;
2. Un Delegado/a del Ministerio de Educación, principal y suplente;
3. Un Delegado/a del Ministerio de Salud, principal y suplente;
4. Un Delegado/a de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, principal y suplente;
5. Un Delegado/a de las Juntas Parroquiales, principal y suplente; y,
6. Un Delegado/a de los organismos de justicia (Juzgado, Comisaría, Jefatura Política y Tenencias Políticas), principal y suplente.

Las delegaciones como representantes principales y suplentes por el sector público, deberán ser realizadas a servidores/as que pertenezcan a las instituciones, dotándolos de amplio poder de decisión institucional; incluida la posibilidad de asumir compromisos presupuestarios en el marco de la legislación correspondiente.

De la sociedad civil:

1. Un Delegado/a de las organizaciones de género y/o colectivo LGBTI+ y su alterna o alterno;

2. Un Delegado/a de las organizaciones interculturales, pueblos, nacionalidades y/o cabildos y su alterno o alterna;
3. Un Delegado/a de las organizaciones de personas con discapacidad y/o enfermedades catastróficas y su alterna o alterno;
4. Un Delegado/a de organizaciones que trabajen con niñez o adolescencia y su alterno o alterna;
5. Un Delegado/a de organizaciones de adultos mayores y su alterna o alterno; y,
6. Un Delegado/a de organizaciones de personas en movilidad humana y su alterno o alterna.

Estará presidido por la máxima autoridad de la función ejecutiva municipal o su delegada o delegado permanente, quien presidirá la misma, y su vicepresidenta o vicepresidente, será electo de entre los miembros de la sociedad civil, por mayoría absoluta, mediante votación ordinaria, nominativa o nominal razonada.

Tanto los miembros del Estado como los de la sociedad civil tienen la responsabilidad de mantener informados a sus respectivas instituciones u organizaciones sobre las decisiones tomadas en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN).

Los delegados de la sociedad civil del pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón tienen derecho a percibir dietas en base a la reglamentación emitida por la misma institución.

ART. 6.- ATRIBUCIONES. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular políticas públicas locales relacionadas con la temática de protección de derechos con enfoque de género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad; articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad;
2. Transversalizar los enfoques de género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad en las políticas públicas y servicios locales del Cantón;
3. Observar, vigilar y exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria en el cantón;

4. Evaluar la aplicación de políticas públicas municipales para la protección de derechos de grupos de atención prioritaria;
5. Participar en la elaboración de planes, programas y/o proyectos municipales en beneficio de los grupos de atención prioritaria;
6. Coordinar y articular con las entidades rectoras y ejecutoras con los organismos especializados, así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción para beneficio de los grupos de atención prioritaria del cantón;
7. Promover la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias, Consejos Consultivos de titulares de derechos y demás espacios de participación, veeduría y exigibilidad que representan las personas y grupos de atención prioritaria;
8. Dar seguimiento a las funciones de los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y,
9. Las demás que le atribuya la ley y el reglamento.

La enumeración de estas atribuciones no tiene carácter taxativo sino meramente enumerativo. Por tanto, la potestad y competencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón comprenderá no sólo las facultades mencionadas, sino cuantas otras fueren congruentes con la respectiva materia y todas aquellas previstas en la ley y no especificadas de modo expreso en este artículo. Además de las atribuciones que se señalan, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón realizará todas y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento.

ART. 7.- FINANCIAMIENTO. – En el marco de lo dispuesto en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el financiamiento permanente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón, se deberá crear, dentro del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón las partidas correspondientes al Fondo Municipal de Protección de Derechos y al Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

El presupuesto anual asignado para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón, en ningún caso será menor al del ejercicio presupuestario anterior, realizándose un incremento anual al presupuesto de forma progresiva de justificarse suficientemente.

ART. 8.- DEL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS. - Los gobiernos municipales pueden constituir fondos para el financiamiento de programas, proyectos, acciones e investigaciones enfocadas en beneficio de los grupos de atención

prioritaria de su jurisdicción, elaborados por los organismos locales del Sistema de Protección de Derechos y aprobados por el respectivo Concejo Municipal en el marco de sus políticas y planes locales.

Se constituye el Fondo Municipal de Protección de Derechos para el financiamiento de programas, proyectos, acciones e investigaciones para la niñez, adolescencia, adultos mayores, mujeres víctimas de violencia y demás grupos de atención prioritaria que se encuentren en el plan de protección integral de derechos del cantón Nabón con previa aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón.

Los recursos financieros que constituyen el Fondo Municipal de Protección de Derechos de Nabón son aquellos que provienen de las siguientes fuentes:

- Los asignados por las diferentes disposiciones establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia y sistema especializado de protección integral de los derechos de las personas adultas mayores del cantón Nabón;
- Los que provengan de las acciones presupuestarias y extrapresupuestarias del gobierno central y seccional, asignados para el efecto; y,
- Las provenientes de las multas impuestas por sanciones resueltas administrativamente por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Nabón.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DERECHOS DE NABÓN

ART. 9.- NATURALEZA JURÍDICA. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Nabón, es una dependencia de nivel operativo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón, la cual contará con autonomía administrativa y funcional, cuya función pública es la protección, defensa y exigibilidad de los derechos individuales y colectivos en casos de amenaza y vulneración de los grupos de atención prioritaria determinados en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, serán financiadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón será el ente responsable para generar condiciones administrativas, logísticas, presupuestarias y de otra índole para el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Nabón garantizando su autonomía.

ART. 10.- FUNCIONES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS. - Las funciones, atribuciones y deberes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Nabón, están determinadas por el Código de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 206, Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en su Art. 50 y en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos:

- a) Conocer, de oficio o petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de los grupos de atención prioritaria dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b) Dictar las medidas administrativas de protección necesarias para reparar íntegramente el o los derechos amenazados o conculcados;
- c) Vigilar la ejecución de sus medidas;
- d) Interponer las acciones necesarias, incluso jurisdiccionales, en los casos de incumplimiento de sus decisiones o cuando sus decisiones o medidas de protección sean insuficientes para la reparación efectiva e integral de los derechos;
- e) Coordinar acciones con los otros organismos del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos;
- f) Requerir a los órganos del gobierno nacional o seccional, la información y documentos que requieran para cumplimiento de sus funciones;
- g) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo cantón a quienes se haya aplicado medidas de protección;
- h) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes y demás grupos de atención prioritaria del cantón;
- i) Definir el tipo de sanciones que se aplicarán a las instituciones y entidades de atención públicas y privadas infractoras que no cumplan con lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley del Adulto Mayor, Ordenanza del Sistema Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y demás normativas pertinentes; y,

- j) Presentar informes periódicos y pormenorizados sobre los procesos administrativos al cuerpo colegiado o pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón.

ART. 11.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NABÓN. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Nabón estará integrada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, que serán elegidos por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón, dentro de los candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez, previa evaluación de desempeño. Dicha evaluación se realizará de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa interna que para el efecto elabore la Secretaría Ejecutiva y apruebe el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón, en sesión ordinaria o extraordinaria emitirá la resolución a través de la cual designará entre sus miembros la comisión que se encargará del proceso de selección y designación de los delegados de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Nabón, así como también autorizará a la Secretaría Ejecutiva, llevar a cabo el proceso correspondiente para la oficialización de los candidatos, para lo cual se emitirá el respectivo reglamento.

ART. 12.- SUBROGACIÓN O ENCARGO. - En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, esta informará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y a la Dirección de Gestión Social del GAD Municipal Nabón, para que siguiendo el procedimiento legal correspondiente proceda a la principalización del miembro suplente, de acuerdo al perfil del titular, y en caso de no contar con miembros suplentes, la máxima autoridad podrá nombrar de forma provisional una persona con el perfil requerido para dicha responsabilidad.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nabón, validará perfiles de servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón con quienes se conformará un banco de elegibles para proceder a la subrogación o encargo según sea el caso.

ART. 13.- DEL PERSONAL DE APOYO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NABÓN. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón garantizará un equipo técnico multidisciplinario que viabilizará el cumplimiento de las medidas administrativas de protección de derechos dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, que entre otras funciones tendrán:

- a) Investigación psicosocial;
- b) Seguimiento de casos;

- c) Notificación de providencias;
- d) Contención emergente;
- e) Recepción de casos;
- f) Asesoría Jurídica; y,
- g) Citaciones, entre otras

Dicho personal facilitará la obtención de informes sociales, psicológicos, notificación y secretario abogado.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES MEDIANTE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NABÓN

ART. 14. - AUTORIDAD COMPETENTE. - Las infracciones que tienen asignadas una sanción de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 245 del CONA, serán juzgadas y sancionadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Nabón según su jurisdicción.

ART. 15. - DESTINO Y COBRO DE LAS MULTAS. - Las multas que se recauden de conformidad con la normativa establecida en el CONA, Art. 245 hasta el Art. 253 y esta ordenanza, se depositarán en el Fondo Municipal de Protección de Derechos Nabón mediante el área de recaudación municipal y la creación de la partida presupuestaria por la Dirección Financiera del GAD Municipal Nabón. En caso de mora en el pago de las multas, su cobro se pasará al departamento respectivo para el cobro vía jurisdicción coactiva.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES SANCIONADAS CON MULTA MEDIANTE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NABÓN

ART. 16.- SANCIÓN GENERAL. - El que de cualquier forma amenace o viole alguno de los derechos o garantías contempladas en el Código de la Niñez y Adolescencia y más leyes, en favor de un niño, niña, adolescente, adulto mayor, persona con discapacidad; y, cuya conducta de acción u omisión no tenga asignada una sanción especial, será condenado al pago de una multa de 100 a 500 dólares, por cada amenaza o violación de éstos.

ART. 17. INFRACCIONES SANCIONADAS CON MULTA. - Las sanciones que devengan de la violación al derecho a la educación, a la información, a la intimidad, a la imagen, a la calidad de vida y otras infracciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo II del Título IX de Infracciones y Sanciones del Código de la Niñez y Adolescencia, las cuales están especificadas en los artículos 249, 250, 251, 252 y 253 de la citada norma. El pago de la multa, no exime al infractor/a del cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la autoridad administrativa.

CAPÍTULO VI

DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

ART. 18.- DEFENSORÍAS COMUNITARIAS. - Son formas de organización comunitaria en las parroquias, comunidades, recintos, caseríos y barrios, en sectores urbanos y rurales del cantón, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los grupos de atención prioritaria, podrán coadyuvar en el abordaje de casos de vulneración de derechos a través de poner en conocimiento de los organismos competentes dichas vulneraciones.

ART. 19.- ORGANIZACIÓN. - Para la organización de las defensorías comunitarias, se tomará en cuenta lo establecido en el reglamento expedido para el efecto por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN), en coordinación con lo dispuesto por normativa legal vigente a nivel nacional.

CAPÍTULO VII

CONSEJOS CONSULTIVOS

ART. 20.- CONSEJOS CONSULTIVOS. - Los Consejos Consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos que representen a grupos de atención prioritaria. Se constituyen en espacios y organismos de consulta.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nabón (CCPDN) podrá convocar en cualquier momento a dichos consejos, su función es consultiva.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO I

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

ART. 21.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ESTADO. - El Alcalde o Alcaldesa a través de acto administrativo delegará a su representante ante el CCPDN. Los y las delegados/as de miembros del estado serán designadas por autoridad competente y comunicadas al presidente/a del CCPD y Secretaria Ejecutiva.

ART. 22.- PROCESO DE ELECCIONES DE SOCIEDAD CIVIL. - Los miembros principales y alternos de la sociedad civil serán elegidos en colegios electorales convocados por el propio Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN), teniendo a consideración los mecanismos de participación ciudadana y las formas de organización del cantón Nabón.

ART. 23.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS. - Para ser miembro del CCPDN se requiere:

1. Ser ecuatoriano/a o extranjero/a residente 10 años en el cantón;
2. Ser mayor de 18 años y estar en ejercicio de sus derechos de ciudadanía; y,
3. Haber participado de una organización directamente relacionada con las temáticas de igualdad y derechos humanos, correspondientes a su representación.

ART. 24.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS. - No podrán ser miembros principales ni suplentes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN):

1. Quienes hayan sido condenados por delitos penales con sentencia ejecutoriada;
2. Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas;
3. Quienes se encuentren en mora reiterada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente;

4. El cónyuge o conviviente en unión de hecho, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN), o del Concejo Municipal;
5. Quienes hayan sido sancionados con alguna medida administrativa por la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
6. Quienes hayan sido sancionados por violencia intrafamiliar;
7. Quienes hayan sido sancionados por cualquier tipo de discriminación, tanto por edad, por etnia, por discapacidad, por género o movilidad humana.

ART. 25.- DURACIÓN DE FUNCIONES. - Los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN) durarán en sus funciones el mismo período que dure el Presidente o Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Los miembros de sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, tienen derecho a percibir dietas con base a la reglamentación de la LOSEP y Ministerio de Trabajo.

ART. 26.- DECLARACIONES JURAMENTADAS. – Los miembros principales y suplentes presentarán previamente a su posesión una declaración juramentada en la que conste, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en esta ordenanza.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NABÓN

ART. 27.- DE LA ESTRUCTURA. - Son parte de la estructura del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nabón (CCPDN):

- a) El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nabón (CCPDN);
- b) Las Comisiones Especializadas;
- c) La Secretaría Ejecutiva; y,
- d) Equipo técnico

ART 28.- DEL PLENO DEL CONSEJO. - El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN) estará conformado por sus miembros y es la máxima instancia decisoria y administrativa del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN).

ART. 29.- SESIONES. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN) tendrá 3 clases de sesiones:

1. Inaugural;
2. Ordinaria; y,
3. Extraordinaria.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN), se instalará en sesión inaugural, convocada por el Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros, y en la cual se elegirá al Vicepresidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN), de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible.

Las sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN) serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Control Social y normativa legal vigente complementaria.

ART. 30.- SESIÓN ORDINARIA. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN), sesionará ordinariamente cada dos meses. En todos los casos, la convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se tratarán.

ART. 31.- SESIÓN EXTRAORDINARIA. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN) se podrá reunir de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias por convocatoria de su Presidente o a petición de al menos dos terceras partes de sus miembros.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

ART. 32.- QUÓRUM. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN) podrá reunirse para adoptar decisiones en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros.

ART. 33.- VOTACIONES. - Las decisiones que adopte el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN) serán mediante votación por mayoría absoluta de sus miembros y podrá ser de manera nominal y razonada.

El/la Presidente/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN) tendrá voto en las decisiones; en caso de empate su voto será dirimente.

ART. 34.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. - El Concejo Municipal, publicará todas las resoluciones aprobadas por el CCPD de Nabón en la Gaceta Oficial del GAD Municipal Nabón y en los dominios web del CCPD de Nabón y del municipio.

ART. 35.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES. - El CCPDN, conformará comisiones de trabajo que considere convenientes, las mismas que serán designadas en las sesiones de Consejo respectivas.

ART. 36. - DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. - Dependiente del CCPDN funcionará la Secretaría Ejecutiva, la cual estará integrada por la/el Secretaria/o Ejecutiva/a del cantón Nabón y el equipo técnico, tendrá como responsabilidad las tareas técnicas que efectivicen las resoluciones y decisiones del cuerpo colegiado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón;

- a) Presentar informes de actividades de manera mensual al Presidente/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón;
- b) Presentar informes de actividades con base a oficio motivado por parte de la Comisión de Igualdad y Género del Concejo Municipal para facilitar procesos de fiscalización; y,
- c) Los demás que le atribuya la normativa vigente.

ART. 37.- DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. - La Secretaría Ejecutiva se encontrará integrado por:

1. Un secretario o secretaria ejecutiva;
2. Equipo técnico agregador de valor; y,
3. Equipo técnico habilitante.

Estarán a cargo de las tareas técnicas y administrativas necesarias para operar las decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN). El equipo técnico deberá ser aprobado por el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón y puede

ser extendido en la contratación de profesionales que el pleno considere según las necesidades del cantón.

ART. 38.- PROCESO DE ELECCIÓN DE LA SECRETARIA/O EJECUTIVA/O EQUIPO TÉCNICO LOCAL. – El/la Secretario/a Ejecutivo y equipo técnico será designado por la Presidenta o el Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nabón, de fuera de su seno. Serán de libre nombramiento y remoción.

La/el Secretaria/o Ejecutivo y equipo técnico asumirán funciones técnicas, operativas, administrativas y financieras del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón.

ART. 39.- PERFIL DE LA SECRETARIA/O EJECUTIVA/O.- Para asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones, el Secretario o secretaria ejecutiva deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Ser ecuatoriano o ecuatoriana;
- b) Experiencia mínima de 2 años en áreas afines a la protección de derechos;
- c) Deberá acreditar un título profesional mínimo de tercer nivel en áreas sociales, humanas o afines;
- d) Capacidad de coordinación y articulación interinstitucional;
- e) Capacidad de negociación y mediación de conflictos; y,
- f) Experiencia laboral con grupos de atención prioritaria

ART. 40.- INHABILIDADES. - Además de las inhabilidades establecidas para los miembros de Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN), para optar por la Secretaría Ejecutiva y equipo técnico se considerará como inhabilidad el ser miembro principal o suplente del pleno del CCPDN.

DEL OBSERVATORIO CIUDADANO

ART. 41.- Se crea el Observatorio Ciudadano que permita impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas y de los derechos de los grupos de atención prioritaria en el cantón Nabón, para lo cual se apoyará en organismos locales, nacionales e internacionales.

El CCPDN tiene como responsabilidad promover su conformación y funcionamiento, para lo cual destinará los recursos económicos necesarios. La Secretaría Ejecutiva será de apoyo técnico.

ART. 42.- El Observatorio Ciudadano en el cantón Nabón estará integrado por:

1. Un/a representante de los comités de desarrollo parroquial;
2. Un/a representante de ONGs que trabajen en el cantón por los derechos de los grupos de atención prioritaria; y,
3. Un/a representante de las organizaciones de segundo grado del cantón Nabón.

Actuará como apoyo técnico él/la Secretario/a Ejecutivo/a.

ART. 43.- OBJETIVO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE NABÓN. - El Observatorio Ciudadano contará con un sistema de gestión de información desagregados por grupo de atención prioritaria, que posibilite cumplir los siguientes objetivos:

- a) Identificar indicadores de política pública que garanticen los derechos de las personas de los grupos de atención prioritaria;
- b) Evaluar el avance en el cumplimiento de los derechos;
- c) Presentar informes de cumplimiento al Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón (CCPDN) y los responsables de las entidades rectoras de la política pública; y,
- d) Recomendar estrategias para asegurar el cumplimiento de los derechos

TÍTULO III

RENDICIÓN DE CUENTAS

ART. 44.- Conforme a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 88 y 89, la rendición de cuentas se realizará una vez por año.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón asegurará el funcionamiento de los servicios municipales del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Nabón, a través de recursos financieros, físicos y suministros suficientes.

SEGUNDA. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón asegurará el funcionamiento de los servicios municipales del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Nabón, a través de la dotación de recursos humanos capacitados y sensibilizados para brindar servicios de calidad y calidez con enfoque de derechos humanos.

TERCERA. – Todos los organismos que componen el Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Nabón, deberán rendir cuentas a la ciudadanía de conformidad con la normativa vigente.

CUARTA. – Todos los organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Nabón deberán trabajar en la promoción y difusión de derechos, propendiendo a la utilización de subsistemas comunes de gestión y en observancia de los lineamientos de política pública de protección de derechos establecida por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón.

QUINTA. - El equipo técnico multidisciplinario que será parte del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Nabón, se irá integrando progresivamente conforme a sus necesidades, bajo el requerimiento de los integrantes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón y Junta Cantonal de Protección de Derechos de Nabón, considerando además los recursos financieros necesarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – MODELO DE GESTIÓN DEL SISTEMA. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón mediante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón deberá establecer el modelo de gestión y orgánico por procesos para el correcto funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Nabón en el plazo de 60 días desde la aprobación de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - DEL REGLAMENTO INTERNO. – El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Nabón deberá establecer y aprobar la reforma del reglamento general de la presente ordenanza y normativa concurrente en el plazo de 60 días desde la aprobación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese la ORDENANZA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN NABÓN, aprobada el 25 de julio del 2014.

SEGUNDA. – Deróguese las partes pertinentes de las Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, del mismo modo será publicada en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Nabón, a los 12 días del mes de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
WILLIAM PATRICIO
MALDONADO JIMENEZ

Sr. Patricio Maldonado Jiménez

ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN



Firmado electrónicamente por:
ADRIANA DEL ROCIO
FLORES LUCERO

Abg. Adriana Flores Lucero

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN NABÓN”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Nabón, en primer debate en la Sesión Ordinaria del día jueves 5 de octubre de 2023 y segundo debate en la Sesión Ordinaria del día jueves 12 de octubre de 2023

Nabón, 12 de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
ADRIANA DEL ROCIO
FLORES LUCERO

Abg. Adriana Flores Lucero

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN. - Una vez que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN NABÓN**”, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del cantón Nabón, para efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Nabón, 12 de octubre de 2023.



Abg. Adriana Flores Lucero

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN NABÓN. - Una vez que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, ha conocido, discutido y aprobado la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN NABÓN**”, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.** - Nabón, 13 de octubre de 2023.



Sr. Patricio Maldonado Jiménez

ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, **CERTIFICA QUE:** el señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO.** -



Abg. Adriana Flores Lucero

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

**ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL
EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, establece que el manejo de las finanzas públicas a nivel de gobierno debe ser sostenible, responsable y transparente, y se debe llevar a cabo mediante una planificación y gestión financiera adecuada. Es importante mantener la estabilidad económica de la municipalidad y evitar la creación de déficits o deudas insostenibles.

El régimen jurídico aplicable en Ecuador establece la importancia de que las finanzas públicas sean manejadas de manera sostenible, responsable y transparente en todos los niveles de gobierno, esto implica la necesidad de llevar a cabo una buena planificación y gestión financiera, evitando la creación de déficits o deudas insostenibles que puedan afectar la estabilidad económica del país; además, es fundamental que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y eficaz para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de desarrollo del país. La transparencia en la gestión financiera es esencial para generar confianza en la ciudadanía y garantizar una adecuada rendición de cuentas por parte de las autoridades. En resumen, el manejo adecuado de las finanzas públicas es fundamental para el desarrollo económico y social del país, y su cumplimiento es un deber de todas las entidades y organismos del sector público.

Según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es responsabilidad del ejecutivo crear el presupuesto, y éste debe ser presentado a la comisión correspondiente para su revisión. Luego, el informe de la comisión debe ser aprobado o revisado por el pleno del concejo municipal.

La Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, se ha encargado de analizar y valorar el proyecto de presupuesto para garantizar que sea viable, coherente y esté en línea con los planes y programas de desarrollo del cantón.

La Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas para el ejercicio económico 2023, referida en el Oficio No. GADMCS-DFIN-HST-2023-0466-OF, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiera, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y a su vez resume las acciones efectuadas en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las políticas presupuestarias institucionales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, inciso primero, refiere que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso de su artículo 264, indica que, *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 270, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 293, refiere que, *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.(...)”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) de su artículo 3, establece lo siguiente: *“Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. (...)”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, establece que, *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su*

responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.(...).”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, respecto de la garantía del principio de autonomía, determina que, “(…). *Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...).”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 53, señala que, “(…) *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal a), de su artículo 54, establece que, “*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...).”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 57, determina que, “*Al concejo municipal le corresponde: (...). Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...).”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal h), de su artículo 57, determina que, “*Al concejo municipal le corresponde: (...) h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 60, señala lo siguiente: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...).Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación. (...).”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 215, establece lo siguiente: “*Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. (...).”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 217, señala lo siguiente: “*Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de*

unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 255, establece lo siguiente: *“Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 256, establece lo siguiente: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”.*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 3, dispone lo siguiente: *“Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 1, establece lo siguiente: *“Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. (...).”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 49, determina lo siguiente: *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”.*

Que, la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, fue publicada mediante Registro Oficial - Edición Especial N° 988, de fecha 10 de agosto de 2023.

Que, mediante Memorandum No. 176-JP-GADMS-RRM-2023, de fecha 05 de octubre 2023, suscrito por el Eco. Ricardo Reyes Moreno, Jefe de Presupuesto, indica lo siguiente: *“En referencia a oficio Nro. 119-DPI-2023 y oficio Nro. 120-DPI-2023, suscritos por la Dirección de Planificación, donde solicitan un informe de traspaso presupuestario, para atender requerimiento de la Dirección de Justicia y Vigilancia, sobre el proceso PLAN DE SEGURIDAD-CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO DE FORMACION FISICA Y TECNICA DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GADM DE SALINAS, y requerimiento de la Dirección de Gestión de Riesgos, sobre el proceso de CONTRAPARTIDA POR TRAMITES DE GASTOS DE LEGALIZACION Y DESADUANIZACION POR DONACION DE VEHICULO POLIVALENTE DEBIDO A CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL CON LA FUNDACION*

SAPEURS-POMPIERS ACTION, (...)En base a los requerimientos solicitados por la Direcciones antes mencionadas, la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación, realizaron un análisis de la ejecución presupuestaria y del Plan de Políticas Publicas del GADM de Salinas, , donde se determinó que, por temas de tiempos, ciertas actividades planificadas de dichas unidades municipales, no se podrán ejecutar según lo previsto; por lo que se plantea a continuación la reforma de incrementos y reducciones presupuestarios: (...)Por lo antes mencionado, informo que esta reforma Si es viable en términos estrictamente presupuestarios, previa autorización del legislativo.”.

Que, mediante Oficio No. GADMCS-DFIN-HST-2023-0466-OF, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero, en donde indica lo siguiente: “(...) atendiendo el Oficio N° 119-DPI-GADMS-2022, de fecha 04 de Octubre de 2023, suscrito por la Ing. María José Cueva Moreno, Directora de Planificación Institucional, relacionado con la reforma al presupuesto del GAD Municipal de Salinas 2023(...)Por lo expuesto, me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la Reforma Presupuestaria del presente año: 176-JP-GADMS-2023, del 05 de octubre de 2022 elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo a las solicitudes de las Direcciones de Justicia y Riesgos, a fin de que se apruebe la Reforma respectiva de acuerdo a lo determinado en la normativa vigente.”.

Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo reformar el presupuesto municipal, empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

Título I

Objeto, Ámbito de Aplicación y Aprobación de Primera Reforma Presupuestaria

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la aprobación por parte del Concejo Municipal del Cantón Salinas, de la primera reforma presupuestaria del ejercicio económico 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de carácter obligatorio para la ejecución de la reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas en el ejercicio económico del año 2023.

Título II**Aprobación**

Artículo 3.- Aprobación de la primera reforma presupuestaria.- Apruébese la Primera Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, para el ejercicio económico del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO	REFORMA		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	750501	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	257.600,00		101.674,24	155.925,76
DIRECCION DE JUSTICIA Y VIGILANCIA	730601	PLAN DE SEGURIDAD-CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO DE FORMACION FISICA Y TECNICA DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DE LA DIRECCION DE JUSTICIA Y VIGILANCIA		61.674,24		61.674,24
DIRECCION DE RIESGOS	780108	VEHICULO POLIVALENTE		40.000,00		40.000,00
		TOTAL:	257.600,00	101.674,24	101.674,24	257.600,00

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera la ejecución de los traspasos contenidos en la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación Institucional, Procuraduría Síndica, Dirección de Obras Públicas y Dirección Administrativa.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución a través del dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional, en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Salinas, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
DENNIS XAVIER
CORDOVA SECAIRA

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDEÑO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Salinas, en dos debates, el primero efectuado en sesión ordinaria del 27 de octubre de 2023; y el segundo mediante sesión ordinaria del 31 de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDEÑO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**.



Firmado electrónicamente por:
DENNIS XAVIER
CORDOVA SECAIRA

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICO: Que el Señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, firmó y sancionó la **“ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS”** el primer día del mes de noviembre del 2023.



Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDEÑO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.